



Libertad y Orden

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICODecreto Número **4704** de 2008**(15 DIC 2008****"Por el cual se declara el Estado de Emergencia Social por un periodo de treinta (30) días"****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en la ley 137 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el estado de emergencia.

Que el mismo artículo 215 de la Carta Política advierte que el Estado de Emergencia podrá ser declarado por periodos hasta de treinta (30) días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa (90) días en el año calendario.

Que a través de decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008 se declaró el Estado de Emergencia Social en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días.

Que ante la situación social generada por la actividad de los captadores o recaudadores de dineros del público en operaciones no autorizadas, y ante la insuficiencia de las medidas ordinarias para poder conjurar las causas de dicha crisis y prevenir la extensión de sus efectos, una vez declarada la Emergencia Social, se adoptaron medidas de excepción tendientes a resolver la crisis generada.

Que con base en la legislación que fue expedida al amparo de la declaratoria de Emergencia Social, se adelantaron diversas actuaciones orientadas a detener los fenómenos que han venido amenazando la estabilidad del orden social. Sin embargo, han sobrevenido diversas manifestaciones sociales que comprometen a la población de aquellas regiones afectadas por las actividades desplegadas por captadores o recaudadores del dineros del público sin autorización.

Continuación del Decreto "Por el cual se declara el Estado de Emergencia Social por un periodo de 30 días"

Que ante la coyuntura descrita, se hace necesario adoptar medidas encaminadas a contrarrestar los efectos de la crisis social generada e impedir la extensión de los efectos.

DECRETA

Artículo 1º. Con el fin de conjurar la situación a que hace referencia la parte motiva del presente decreto, **DECLÁRASE** el Estado de Emergencia Social en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de esta declaratoria.

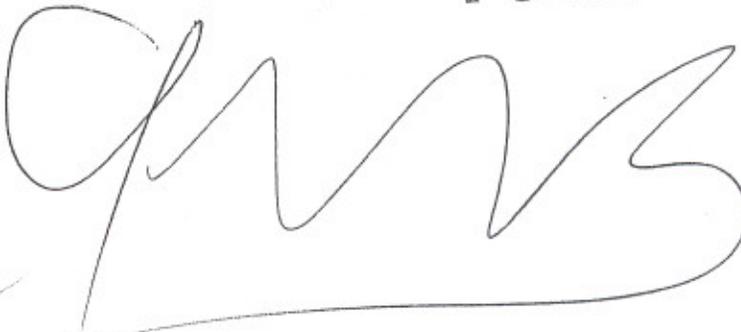
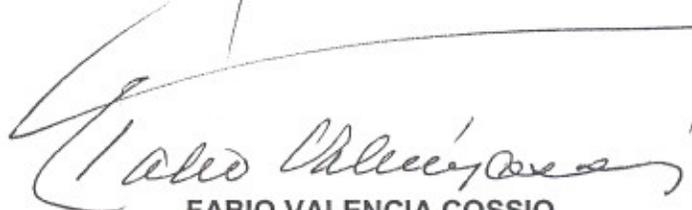
Artículo 2º. El Gobierno Nacional ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política y el artículo 1º del presente Decreto, por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de declaratoria.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

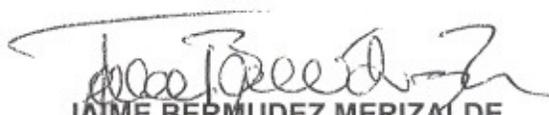
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

15 DIC 2008

MA



FABIO VALENCIA COSSIO
Ministro de Interior y Justicia


JAIMÉ BÉRMUDEZ MERIZALDE
Ministro de Relaciones Exteriores

Continuación del Decreto "Por el cual se declara el Estado de Emergencia Social por un periodo de 30 días"



OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público



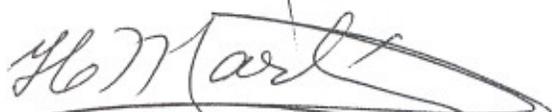
JUAN MANUEL SANTOS CALDERON
Ministro de Defensa Nacional



ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural



DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social



HERNAN MARTINEZ TORRES
Ministro de Minas y Energía



JAVIER RICARDO DUARTE DUARTE
Viceministro de Desarrollo Empresarial encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo



CECILIA MARIA VELEZ WHITE
Ministra de Educación Nacional

Continuación del Decreto "Por el cual se declara el Estado de Emergencia Social por un periodo de 30 días"



JUAN LOZANO RAMIREZ

Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial



MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA

Ministra de Comunicaciones



ANDRES URIEL GALLEGO HENAO

Ministro de Transporte



PAULA MARCELA MORENO ZAPATA

Ministra de Cultura